

Protección provisional

En muchos casos, en los cuales la mujer es víctima de malos tratos o bien, amenazas por parte de su pareja, ella teme por su propia vida. Por ello, recurre a la justicia para pedir protección inmediata, para evitar que esto vuelva a ocurrir, con menos preocupación por el castigo penal al infractor. La ley contra el femicidio y otras formas de violencia contra la mujer ha sido un gran avance en la legislación, lo cual es un sueño en otros países. Es el caso de países del Asia, en los cuales desarrollar políticas de protección a la mujer es impensable, ya que consideran que su destino en la vida, es servir al hombre en sus necesidades.

Se ha discutido en muchos países que sean dictadas medidas de protección integral contra la violencia de género. Se dice que la violencia de género no es un problema que afecte al ámbito privado. Al contrario, se manifiesta como el símbolo más brutal de la desigualdad existente en nuestra sociedad. Se trata de una violencia que se dirige sobre las mujeres por el hecho mismo de serlo, por ser consideradas, por sus agresores, carentes de los derechos mínimos de libertad, respeto y capacidad de decisión.

Todos los países democráticos afirman en sus constituciones que todos tienen derecho a la vida, y a la integridad física y moral, sin que ningún caso pueda ser sometido a torturas ni a penas o tratos inhumanos o degradantes. Estos derechos se encuentran vinculados a todos los poderes públicos y solo por ley puede regularse su ejercicio.

El objeto de la prevención es actuar contra la violencia que, como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre éstas por parte de quienes son o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad. La creación de leyes de prevención pretende establecer medidas de protección integral cuya finalidad es prevenir, sancionar y erradicar esta violencia y prestar asistencia a las mujeres, a sus hijos menores y a los menores sujetos a su tutela, o guarda y custodia, víctimas de esta violencia. La violencia de género comprende todo acto de violencia física y psicológica, incluidas las agresiones a la libertad sexual, las amenazas, las coacciones o la privación arbitraria de libertad.

Con respecto a la violencia de género en la Unión Europea se puede afirmar que según una encuesta realizada por la Agencia de los Derechos fundamentales de la UE, en 2014, España se encuentra entre los países europeos con menor porcentaje de mujeres que han experimentado violencia sexual o física, un 13% por su actual o anterior pareja. Sin embargo cabe matizar que dicho porcentaje puede deberse a que en otros países se hable más abiertamente de ello, mientras que en España se ve como un estigma y muchas mujeres lo ocultan, niegan, justifican. No obstante, el dato señalado está en línea con otros resultados que muestra la situación de las mujeres a nivel internacional.

Se ha actuado constitucionalmente en contra de la legislación que busca la protección a la mujer, argumentando que se vulnera el derecho constitucional al derecho a la igualdad, pero

ya hay jurisprudencia diciendo que estas leyes no discriminan a los hombres. Se dijo que una agresión supone un daño mayor en la víctima cuando el agresor actúa conforme a una pauta cultural, la desigualdad en el ámbito de la pareja, generadora de gravísimos daños a sus víctimas, y dota así consciente y objetivamente a su comportamiento de un efecto añadido a los propios del uso de la violencia en otro contexto. Por ello, cabe considerar que esta inserción supone una mayor lesividad para la víctima.

Con respecto a la discriminación del hombre, el Profesor Francisco Muñoz Conde, quien es catedrático de Derecho Penal, crítico contra la ley dice que discrimina a los hombres, heterosexuales por razón de sexo en el caso de una acumulación de denuncias por causas leves, contradiciendo el artículo 14 constitucional española, que establece el principio de igualdad, sin ningún tipo de discriminación por razón de sexo. Por ejemplo, en una pareja con un historial de discusiones donde ambos producen menoscabo psíquico o una lesión no definidos como delito, uno es castigado con mas pena que otro si la ofendida es esposa, o mujer que este o haya estado ligada a el por una análoga relación de afectividad aun sin convivencia, o persona especialmente vulnerable que conviva con el autor. Sin embargo el tribunal constitucional dictamino que no discrimina a los hombres.

Muñoz Conde propone que el agravante se realice en función de criterios subjetivos considerado objetivamente, como la especial vulnerabilidad del sujeto pasivo. La asociación Profesional de la magistratura, en España, afirma también que no se puede imponer el sexo como criterio para aplicar una pena distinta en un mismo delito.

El jurista Francisco Serrano afirmó al respecto en 2009 que la ley dice que toda mujer, por el hecho de ser mujer, está en una situación de desigualdad, inferioridad, sumisión respecto a su pareja. Partimos de una ideología falsa de discriminación de la mujer por el hecho de ser mujer. Según los críticos se discriminan a las parejas homosexuales ya sea de dos hombres o dos mujeres, ya que también se puede producir violencia en estas parejas y esta ley no contempla su existencia ni las ampara.

Por otro lado, con respecto a las posibilidades punitivas, Muñoz Conde considera que el juez se ve limitado a condenar con pena de delito o a no condenar al sujeto, por lo que se disminuye el abanico de posibilidades punitivas. Según la Dogmática no puede imputarse al sujeto activo la circunstancia de que sea hombre, sino únicamente la de la naturaleza y circunstancias del hecho, por lo que esta ley establecería un marco penal arbitrario innecesario sobre la base de consideraciones político criminales, ya que el juez podría considerar criterios objetivos como la especial vulnerabilidad del sujeto pasivo como base para considerar un delito como grave. De hecho al final de articulo se permite al juez razonar imponer una pena inferior en grado si lo considera oportuno, lo que da que pensar que ni siquiera el legislador está muy contento de la bondad de su regla.

Al respecto de la presunción de inocencia, Muñoz Conde afirma que sobre relación con la prueba solo se precisa que los hechos resulten acreditados, sin especificar si basta con la simple declaración del sujeto pasivo o se requieren las de testigos o peritos. Si el sujeto pasivo sufre estrés, depresión o cualquier otra patología que pudiera conectarse con violencia psíquica, y solo esta su palabra contra la del denunciado que niega los hechos surge la duda de

si existe una interpretación de los hechos pro víctima cuestionado el principio de presunción de inocencia con todo lo que ello supone.

Se asegura que la presión de asociaciones feministas y de la opinión pública está llevando a tomas nuevas consideraciones dogmáticas, por ejemplo, si bien tradicionalmente matar a una persona mientras dormía se consideraba alevosía y por ende podía calificarse de asesinato, hoy día se ha llegado a considerar que si la mujer poseía lo que se ha denominado síndrome de la mujer maltratada, lo que es un miedo a enfrentarse cara a cara con el marido, podría considerarse que no hay alevosía considerándose el delito como homicidio doloso con una pena inferior, e incluso que puede exculparse a la mujer por haberle dado muerte a su marido, cuando este en estado de ebriedad dormía profundamente en la cama del dormitorio de ambos.

Con respecto al proceso de divorcio, la doctora María Sanahuja, magistrada de la Audiencia de Barcelona, afirma que muchas mujeres utilizan la ley para obtener mejores condiciones económicas en los procesos civiles de rupturas de pareja. Por otro lado, según un portavoz de la asociación española de padres con la custodia de los hijos, existen grabaciones de abogados que dicen a las mujeres que interpongan denuncias por malos tratos para quedarse automáticamente con la custodia. Según Alfredo Perdiguero, secretario general y portavoz del sindicato independiente de la policía española, un alto porcentaje de las mujeres que interponen denuncias falsas por malos tratos están inmersas en proceso de separación o custodia compartida y solo buscan apartar al marido de los bienes o de los hijos. No son todos los casos, pero muchas se aprovechan.

Es frecuente encontrarse con denuncias falsas en este tipo de relaciones sociales. Y hay mucha controversia sobre el número de denuncias falsas ingresadas al sistema, siendo protagonista de una de ellas el diputado Toni Cantó. El observatorio de violencia de género afirmó basándose en la memoria de la fiscalía general del estado, que el número de denuncias falsas en 2011 solo fue el 0.01 por ciento del total. Este porcentaje de denuncias falsas hace referencia a las sentencias por denuncia falsa donde hubo una denuncia previa para investigar este delito. En 2011 de las de las 24 denuncias por denuncia falsa, 19 correspondían por acusación y denuncia falsa y 5 habían finalizado sin condena. Sin embargo, se ha denunciado el uso de estas cifras, poniendo como ejemplo el año 2014, en el que solo un 20.10% del total de denuncias instruidas acabaron en sentencia condenatoria, siendo un 68.29% correspondiente a desistimientos y archivos, y un 11.60% a sentencias absolutorias. Una parte de los sobreseimientos, podría corresponder a denuncias falsas o a retiradas de denuncias, negativas a declarar o falta de pruebas. El ex juez Francisco Serrano afirmó que miles de hombres eran detenidos por denuncias falsas, y la magistrada Vives Martínez solicitó en una oportunidad que revisara el texto legal, y se analizara las deficiencias que existen al respecto de las denuncias falsas, por parte de la supuesta víctima de violencia de género. El documento original podrá ser consultado en la página web siguiente: https://es.wikipedia.org/wiki/Ley_Orgánica_de_Medidas_de_Protección_integral_contra_la_Violencia_de_Género.

El concepto de violencia intrafamiliar refiere a los actos cometidos por una persona, en el espacio donde se desarrollan relaciones afectivas, que de alguna manera perjudican la vida, el

cuerpo, la integridad psicológica o la libertad de otro miembro del grupo familiar. Todas las formas de violencia intrafamiliar tienen una cosa en común: abuso de poder y confianza, causan daño intencional a quien la sufre.

Estas actitudes o comportamientos abusivos de un miembro de la familia hacia otro, tienen el objetivo de controlarlo de manera que actúe de acuerdo a sus deseos; estos pueden poner en riesgo la seguridad, el bienestar y hasta la vida del otro miembro. Las actitudes y comportamientos constituyen un patrón de conductas abusivas a nivel físico, sexual, psicológico o relacional, usado por una persona en relación íntima o emocional con otra, para ejercer poder, control y autoridad sobre ella. Un patrón de conducta no son actuaciones violentas ocasionales, sino que es una forma repetida de actuar, una modalidad de relacionarse instalada, cuando las personas involucradas ocupan una y otra vez sus respectivos lugares en una actuación similar.

Los tipos de violencia intrafamiliar son la psicológica, sexual, económica y física. La violencia intrafamiliar produce efectos negativos no solo sobre los miembros más vulnerables de la familia, sino sobre toda la sociedad, al impedir el ejercicio de la ciudadanía y el desarrollo pleno de gran parte de sus miembros. La violencia en la familia se caracteriza por presentar tres momentos del ciclo de la violencia:

- 1- Fase de acumulación de tensiones, agresiones verbales ocasionalmente de agresiones físicas moderadas, restricción de recursos, humillaciones y vejaciones, chantaje, cuestionamientos o control de actividades, celos excesivos, etc.
- 2- Explosión: Agresiones físicas graves, insultos, lac3eraciones, forzar actos sexuales, etc.
- 3- Luna de miel: sentimientos de culpa, arrepentimiento por las agresiones, promesas de no volverlo hacer, manipulación, perdón, etc.

Medidas de prevención para la violencia familiar: Si identifica que usted experimenta una de las características del ciclo de la violencia, acuda al Agente del Ministerio Público y busque ayuda:

- 1- Resguarde sus documentos así como los de sus hijos, en una casa de algún familiar.
- 2- Si su pareja o el agresor se pone violento, retírese inmediatamente.
- 3- Acuda a buscar ayuda a las instituciones especializadas. Existe la Unidad de Atención de violencia intrafamiliar. Instituto de protección a la mujer, la idea es buscar refugio temporal.
- 4- Acuda a las autoridades policíacas.

En caso sea víctima de violencia intrafamiliar, es necesario acudir a recibir los servicios médicos en la Cruz roja, o a una entidad donde le atiendan, donde deberá de solicitar el parte médico de lesiones, que debe acompañar a la denuncia correspondiente a presentar en el Ministerio Público, donde hay Agentes Fiscales especializados en la materia.

Existe una campaña mundial de prevención de la violencia, la que tiene por objetivo poner en práctica las recomendaciones del informe mundial sobre la violencia y la salud fomentando la toma de conciencia sobre el problema de la violencia, resaltando la función decisiva que puede desempeñar la salud pública para abordar sus causas y consecuencias y fomentando la prevención. Se pretende también articular una respuesta internacional coordinada. En respaldo de esos objetivos, la Campaña brinda una plataforma para la difusión y el intercambio de conocimientos científicamente fundados sobre la prevención de la violencia y la puesta en común de las políticas, los planes y la experiencia en ese terreno.

Promoción y prevención violencia intrafamiliar: El doctor, Darwin Tacury, quien es estudiante de medicina, indica que la violencia familiar es un problema de índole privado cuyas consecuencias trascienden el núcleo familiar y afectan al conjunto de la sociedad, convirtiéndose así, en un problema social que implica una enorme derrama en salud, asistencia, procuración y administración de justicia.

La prevención es entendida como toda estrategia de intervención orientada a evitar un comportamiento que se considera nocivo antes de que ocurra. La prevención de la violencia intrafamiliar exige caracterizar unos factores de riesgo, una determinada relación entre estos y la amenaza y una vulnerabilidad entendida como la probabilidad de padecer o ejecutar hechos violentos. De la misma forma los factores protectores que reducen la vulnerabilidad.

Prevención primaria: consiste en un receso que informa, motiva y ayuda a la población a adoptar y mantener formas no violentas de resolución de conflictos familiares. Proporciona modelos de funcionamiento familiar más democráticos y propugna los cambios en los contextos de riesgo necesarios para facilitar los objetivos.

Prevención secundaria: La prevención secundaria se dirige a la población con mayor riesgo, con la finalidad de llevar a cabo una identificación temprana del problema, detectando los factores de riesgo y los factores protectores, con el ánimo de disminuir los primeros y potencializar los segundos.

Prevención terciaria: Su objetivo es desarrollar programas de intervención sicosocial para hombres que ejercen la violencia. Debe ser fundamental la consideración de su violencia como una estrategia de dominación y control y no como comportamiento derivado de descontroles o causas externas variadas que actúan como justificaciones. Podrá ser apreciado el documento en la página Web siguiente: es.slideshare.net/darwintacury/promoción-y-prevencion-violencia-intrafamiliar

Véase el programa de prevención y atención de la violencia familiar, sexual y contra las mujeres, el cual en su introducción afirma que desde el inicio de la humanidad, la violencia ha formado parte de nuestra historia. Es un elemento integral de las estructuras de poder históricamente desiguales y constituye un obstáculo para proponer y establecer la equidad, el desarrollo y la paz. La violencia se expresa en múltiples manifestaciones, entre ellas, la violencia familiar, sexual y contra las mujeres, basada en la inequidad de género, afecta a todos los grupos de la población independientemente de sus características sociales, económicas, religiosas, educativas o étnicas. En el ámbito de salud, concretamente, se constituye como un factor de riesgo que ocasiona numerosos y serios problemas en la salud

física, mental, sexual y reproductiva de los individuos y de las sociedades, tanto en el plano de lo inmediato como en el largo plazo.

En las últimas décadas se ha registrado un creciente reconocimiento del fenómeno de la violencia contra las mujeres y el tema se ha ubicado en un lugar destacado en la agenda internacional. Prácticamente todos los organismos multilaterales dedicados a la salud, a los derechos humanos y al desarrollo económico y social se han ocupado, cada uno desde los límites de sus propios mandatos y vocaciones, de este problema.

Todos estos organismos coinciden en que la violencia contra la mujer es una de las variantes más perniciosas y expandidas de la violencia y subrayan que es consecuencia de la aplicación de estructuras sociales sexuadas de dominación.

Desde 1993, año en que se aprobó la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, ONU, y en la que se reconoció que este tipo de violencia constituye uno de los mecanismos sociales fundamentales por los que se fuerza a la mujer a una situación de subordinación con respecto al hombre, se ha ido reforzando su abordaje.

Como un tema vinculado con la dignidad del ser humano, en la Cumbre Mundial sobre Derechos Humanos en 1993 se especificó que los derechos humanos de mujeres y niñas son parte integrante, inalienable e indivisible de los derechos humanos universales. Todo tipo de violencia, motivada por el uso del poder contra personas más débiles, bien sea por subordinación, minusvalía o marginación, atenta contra los derechos humanos y es una ofensa a la dignidad humana. En este contexto, la violencia y todas las formas de acoso y explotación contra las mujeres, son incompatibles con la dignidad de la persona y por tanto deben ser eliminadas. Asimismo, en la cuarta conferencia mundial sobre la mujer en 1995, se reconoció, de manera expresa, que la violencia contra la mujer es una violación a los derechos humanos y un obstáculo para el pleno disfrute de los mismos.

En el continente americano, la Organización de los Estados Americanos aprobó la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, conocida como Convención de Belém do Pará, en la cual se reconoce que la violencia contra mujeres y niñas entorpece el ejercicio pleno de derechos fundamentales como son el derecho a la vida, a la salud, a la educación y a la integridad física.

En relación con la salud sexual y reproductiva, el tema de la violencia contra la mujer fue abordada en la Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo de El Cairo en 1994. Un año más tarde, en la Plataforma para la Acción de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer celebrada en Beijing, en 1995, y ahí se definió la violencia contra la mujer como uno de los problemas que deben ser objeto de particular preocupación por parte de los gobiernos, la comunidad internacional y la sociedad civil.

Más recientemente, la violencia contra la mujer fue objeto de atención como problema de salud pública y fue reconocido como tal por la Organización Mundial de la Salud, el Banco Mundial y el Fondo de Población de las Naciones Unidas, entre otros. Desde esta perspectiva, la violencia contra la mujer se traduce en muertes, enfermedad y disminución en la calidad de vida. El análisis parte de que se trata de un evento predecible y por lo tanto prevenible para

controlarlo y contribuir a su disminución. Lo anterior implica la identificación de grupos con mayor vulnerabilidad y la elaboración de estrategias de prevención y atención.

Los países que forman parte de la Organización Mundial de Naciones, son parte de la comunidad internacional, y son los primeros llamados a reconocer que las mujeres tienen derecho a una vida digna y sin violencia, independientemente de su edad o condición social. Cada Nación, dentro de su país, debe tener como propósito el combatir la violencia familiar, sexual y contra las mujeres, lo cual representa para las diferentes instituciones un reto, que mediante sus respectivos operativos tienen la obligación de responder.

Sobre este particular, la Secretaría de Salud a través del Centro Nacional de Equidad y Género y Salud Reproductiva, en la ciudad de México, se ha propuesto desarrollar un programa específico, que considera:

- 1- El diseño y conducción de las estrategias y acciones que desde el sector salud se desarrollen para prevenir, atender y limitar el daño asociado a casos de violencia familiar, sexual y contra las mujeres.
- 2- El establecimiento de los mecanismos de coordinación con el resto de las instituciones, de gobierno o de la sociedad civil, responsables o capaces de proporcionar otro tipo de servicios a las víctimas de violencia tales como asesoría legal, refugios, asesoría y apoyo laboral y procuración de justicia, entre otros.

Al ser el personal de salud quien suele entrar primero en contacto con las mujeres que viven o han vivido situaciones de violencia, tener frente a sí una oportunidad única en la prevención, detección, oportuna y atención de casos de violencia familiar. Para el cumplimiento de estas funciones se cuenta, entre otros instrumentos, con la norma oficial mexicana, prestación de servicios de salud criterios para la atención médica de la violencia familiar.

El Programa de Prevención y Atención en el sector salud de la violencia familiar, sexual y contra las mujeres, contiene los siguientes capítulos:

- 1- En donde estamos.
- 2- A donde queremos llegar
- 3- Que camino vamos a seguir
- 4- Como medimos los avances.

Estos son capítulos que se desarrollan en el documento que describen, a grandes rasgos todo el contenido del documento. El mismo podrá ser apreciado en la página web: www.salud.gob.mx/unidades/cdi/documentos/DOCSAL7758.pdf

Si bien el problema de la violencia familiar, sexual y contra las mujeres no es nuevo, es apenas en las últimas tres décadas del siglo XX que se enfrenta de manera más abierta a partir de la implementación de políticas públicas que intenta visibilizarlo, prevenirlo y atenderlo.

En la última década las acciones emprendidas para prevenir y atender la violencia adquieren una verdadera dimensión internacional debido a la firma de los acuerdos alcanzados en las

cumbres y conferencias mundiales que han reconocido el problema en su justa dimensión y han propuesto medidas y acciones para enfrentarlo.

Son muchos los países del mundo que han suscrito los acuerdos y tratados internacionales relacionados con este tema, y éstos acuerdos, reconocen que la violencia familiar, sexual y contra las mujeres es un problema de salud pública de gran magnitud y se suman a los esfuerzos realizados a nivel mundial para erradicarla. El programa se crea con el propósito de contribuir, desde el sector, a la desnaturalización de la violencia y a la reducción de los daños que esta causa en la salud de individuos, familia y sociedad.

La violencia familiar, sexual y contra las mujeres no podría comprenderse si se la separa de las pautas culturales que sitúan a la mujer en una posición subordinada con respecto al hombre y de la estructura social que le da legitimidad y ayuda a perpetuarla. Las normas y los valores relacionados con los géneros mantienen y refuerzan la violencia contra la mujer. De acuerdo a la Asamblea General de las Naciones Unidas, la violencia contra las mujeres se define como Todo acto de violencia basado en el género que resulte o tenga probabilidad de resultar, en daño físico, sexual o psicológico o de sufrimiento de la mujer e inclusive la amenaza de cometer esos actos, la coerción y la privación arbitraria de la libertad sea que ocurran en la vida pública o en la vida privada.

La violencia familiar, como problema que atañe, entre otros, a la salud de las personas y al desarrollo de la familia, se define, para el actuar del sector salud se dan los criterios para la atención médica de la violencia familiar. Se dice que es como el acto u omisión único o repetitivo, cometido por un miembro de la familia, en relación de poder, en función del sexo, la edad o la condición física, en contra de otro u otros integrantes de la misma, sin importar el espacio físico donde ocurre el maltrato físico, psicológico, sexual o abandono.

Es de señalar que en este marco conceptual, se establecen cuatro aspectos básicos de violencia familiar, que pueden presentarse aislados o simultáneos, mismos que para la prestación de servicios de salud deben entenderse como:

Abandono: acto de desamparo injustificado hacia uno o varios miembros de la familia con los que se tienen obligaciones que derivan de las disposiciones legales y que ponen en peligro la salud.

Maltrato físico: El acto de agresión que causa daño físico.

Maltrato psicológico: la acción u omisión que provoca, en quien lo recibe alteraciones psicológicas o trastornos psiquiátricos.

Maltrato sexual: la acción u omisión mediante la cual se induce o se impone la realización de prácticas sexuales no deseadas o respecto de las cuales se tiene incapacidad para consentir.

Esta norma es de aplicación obligatoria para todas las instituciones del sistema nacional de salud e incluye la promoción, protección y restauración de la salud física y mental a través del tratamiento, tanto de las víctimas como de los probables agresores.

La violencia familiar es legitimada por las normas y estructuras que establece cada grupo social y que ayudan a perpetuarla. En este sentido, las ciencias sociales desarrollaron el enfoque de género, con el fin de lograr mejores y más adecuadas herramientas para conocer y analizar la desigualdad social entre hombres y mujeres, con ello aportan elementos de análisis para impugnar la inequidad como algo natural.

El enfoque de género es, básicamente, la observación analítica de los hechos y procesos sociales con énfasis en asimetrías, desigualdades, inequidades y exclusiones resultantes de concepciones y valores de las condiciones femenina y masculina. Este enfoque implica diferenciar entre sexo, como la condición biológica o lo natural y género como la construcción aprendida o lo cultural.

El estudio de condicionantes como temperamento, habilidades, papeles sociales, derechos y responsabilidades como productos de la construcción cultural, rebasa las diferencias biológicamente determinadas y genera la posibilidad de que las discrepancias entre ser hombre o mujeres, sean revisadas y modificadas para disminuir inequidades. Pero aun mas, permite la ubicación de la identidad de género en una estructura social jerarquizada con predominio masculino que da lugar a la discriminación, opresión y violencia contra las mujeres, para ofrecer alternativas en busca de relaciones más equitativas.

La violencia contra la mujer es una clara manifestación de abuso sustentado en el poder y control, que se manifiesta en diferentes ámbitos:

Doméstico. Ejercida comúnmente por un familiar o una pareja íntima: Institucional: Donde los puestos de mayor importancia son asignados, mayoritariamente a los hombres, las remuneraciones son menores para las mujeres aún cuando tengan idénticas responsabilidades, y en donde ellas viven acoso sexual con mayor frecuencia, y el tema comunitario. En el que los usos y costumbres de las comunidades atentan contra la salud mental y o física de las mujeres.

Con respecto a los efectos de la violencia familiar, sexual y contra las mujeres en la salud se puede decir. De acuerdo con un reciente informe de la OPS, independientemente del tipo de violencia, los efectos del maltrato persisten mucho tiempo después de éste ha cesado, y con el trascurso del tiempo el daño que ocasiona se va acumulando y produce considerables padecimientos y consecuencias negativas para la salud especialmente en una significativa proporción de la población femenina. Que es más del 20% en la mayoría de los países.

En la salud física, la violencia familiar y o sexual produce en las mujeres daños importantes que van desde heridas y hematomas hasta lesiones graves que pueden causar incapacidad transitoria, permanente y hasta la muerte. Sin embargo las lesiones físicas inmediatas no son las únicas consecuencias que sufren las mujeres, a estas hay que añadirles los múltiples padecimientos que esta situación puede ocasionar.

Cuando se analiza como factor de riesgo, se puede comprender con mayor claridad la presencia de patologías relacionadas con abandono, desgaste físico y mental. El antecedente de vivir o haber vivido en situaciones de violencia aumenta el riesgo de sufrir una amplia variedad de enfermedades y afecciones, en comparación con quienes no la han padecido, y

favorece comportamientos nocivos, como el hábito de fumar, abuso de alcohol y uso de drogas, lo que provoca un daño físico directo en la salud. Comprender la fisiopatología en estos casos y sus múltiples consecuencias, permite conocer el impacto real que tiene la violencia en la salud y en la vida de las mujeres.

Otro aspecto que se encuentra especialmente afectado en estos casos es la salud sexual y reproductiva, la violencia durante el embarazo se asocia con abortos, muerte fetal, parto prematuro y lesiones fetales o del recién nacido y con bajo peso al nacer. Un estudio indica que encontró una desventaja en el peso al momento del nacimiento, de hasta 560 gramos en hijos de mujeres maltratadas, comparativamente con hijos de mujeres sin maltrato durante el embarazo, según Valdez y Sanin en 1996.

En cuanto a trastornos ginecológicos, estudios sobre el dolor pélvico en mujeres, muestran que estos casos tienen más probabilidad de contar con antecedentes de abuso sexual en la niñez, agresión sexual, y abuso físico y sexual por parte del compañero.

En lo referente a la prevención de las infecciones de transmisión sexual, la violencia se constituye como factor ya que la capacidad de las mujeres para practicar o negociar el sexo seguro y o protegido, se encuentra obstruida y las coloca en riesgo de embarazos no deseados y de contraer infecciones de transmisión sexual, incluyendo el VIH/SIDA.

El carácter permanente y crónico de la violencia hace que sus consecuencias en la salud mental sean de gran magnitud. Cuando la agresión es cíclica, como suele ser la de pareja, sus efectos en la salud mental son aun más serios que los efectos físicos. La experiencia del abuso suele destruir la autoestima de la mujer y la pone en mayor riesgo de problemas como: depresión, trastorno y estrés, post traumático, abuso de alcohol, de drogas y suicidio.

Depresión: Como problema de salud cada vez más reconocido en todo el mundo, es importante señalar que de acuerdo con estudios en Australia, Nicaragua, Pakistán y los Estados Unidos, las mujeres que sufren abuso infligido por la pareja sufren más depresión, ansiedad y fobias.

Trastorno de estrés post traumático. Trastorno de ansiedad agudo que puede ocurrir cuando una persona atraviesa o presencia un acontecimiento traumático en el que siente una impotencia abrumadora, amenaza de muerte o lesión; algunas de las causas más comunes de este desorden, especialmente en mujeres, son: la violación, el abuso sexual en la niñez y la violencia en el hogar.

Uso de alcohol y de drogas. Las víctimas de violencia por parte de su pareja o que han sufrido agresión durante la niñez, tienen más probabilidades de abusar del alcohol y las drogas, aun después de controlar otros factores de riesgo como uso anterior de drogas, ambiente familiar violento, o alcoholismo de los progenitores.

Suicidio. Investigaciones efectuadas en los Estados Unidos, Nicaragua y Suiza, muestran que las mujeres víctimas de violencia familiar corren un riesgo mayor de intento de suicidio, como consecuencia de las limitadas opciones de que disponen algunas mujeres para resolver su situación.

Dimensión del problema: Estudios hechos en 35 países indican que de una cuarta parte a la mitad de todas las mujeres han experimentado violencia física de parte de su pareja actual o anterior. Las investigaciones demuestran sistemáticamente que una mujer tiene mayor probabilidad de ser lastimada, violada o asesinada por su compañero actual o anterior que por cualquier otra persona. En distintas partes del mundo, según la OMS , por lo menos una de cada cinco mujeres ha sido violada o agredida sexualmente.

En América, las causas externas, traumatismos, envenenamiento, accidentes, suicidio, homicidio son las responsables de 51% de las muertes de hombres y 24.5% de las mujeres. En los primeros, la causa externa más importante es el homicidio, que representa 39.5% del total, mientras que el femicidio, constituye la segunda causa externa de muerte, con 23.2% del total, según la OPS en 1998. Al respecto se sabe que, el homicidio de mujeres se asocia con antecedentes de violencia familiar y una elevada proporción son ocasionados por sus parejas o personas con quienes habían tenido intimidad, sucesos que en su mayoría ocurren en torno al momento en que la mujer decide buscar ayuda o abandonar a su agresor.